

ADENDA

**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA DEFENSORÍA
DEL CONSUMIDOR**

NOVIEMBRE 2017

NOSOTROS, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero cuatro cuatro cinco nueve cinco cinco tres - cuatro y Número de Identificación Tributaria nueve tres seis tres – uno seis cero dos seis tres – uno cero uno – cuatro; actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, y que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "SIS", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil seiscientos nueve- ciento dos- cero; en mi calidad de Secretaria de Inclusión Social, cuya personería se acredita con: a) Decreto Ejecutivo número uno de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado el uno de junio del mismo año en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo número trescientos ochenta y tres, de la que consta la creación de la "Secretaría de Inclusión Social"; b) Acuerdo Ejecutivo número Quince de Nombramiento de Secretarios de la Presidencia de la República de El Salvador de fecha uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta mi nombramiento como Secretaria de la Secretaría de Inclusión Social, y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres de fecha trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete del Tomo número, cuatrocientos cuatro en el que consta que se me faculta para suscribir documentos como el presente; y por otra parte **YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ**, mayor de edad, Máster en Ciencias Políticas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis cero uno siete dos - uno, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno dos – cero tres cero tres seis cuatro – cero cero uno - cinco; actuando en nombre y representación de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno ocho cero ocho cero cinco – uno cero uno - cuatro, cuya personería se acredita con: a) Acuerdo Ejecutivo número quinientos cincuenta y cuatro de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, publicado en esa misma fecha en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo número cuatrocientos nueve, de la que consta mi nombramiento como Presidenta de la

Defensoría del Consumidor, y que en el transcurso de este instrumento se denominará Defensoría del Consumidor.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha once de noviembre del año dos mil catorce, la Secretaría de Inclusión Social y la Defensoría del Consumidor, firmaron Convenio de Cooperación cuyo objeto fue la habilitación, funcionamiento y regulación de una ventanilla de la Defensoría del Consumidor que brinda asistencia y asesoría jurídica, consistente en recepción de reclamos, así como servicios de orientación y educación en materia de consumo, dentro de cada una de las sedes de Ciudad Mujer;
- II. Que en la cláusula siete: VIGENCIA se estableció: *"El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de su firma, siendo prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, previa evaluación de las partes y la suscripción de la respectiva Adenda"*;
- III. Que con fecha veintiséis de octubre del presente año, la Defensoría del Consumidor solicitó prórroga por un periodo de tres años más, debido a los resultados positivos que se han obtenido para las usuarias de las sedes de Ciudad Mujer;
- IV. Que, dado lo anterior, es necesaria la suscripción de la presente adenda, a fin de modificar la cláusula siete: VIGENCIA *"El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir de su firma, siendo prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, previa evaluación de las partes y la suscripción de la respectiva Adenda"*;

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR: La Secretaría de Inclusión Social que en adelante podrá denominarse "SIS", y la Defensoría del Consumidor, procedemos a realizar las modificaciones al Convenio de la siguiente manera:

CLÁUSULA 07 VIGENCIA

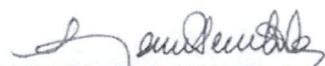
El presente Convenio tendrá una vigencia de seis años, a partir de su firma, siendo prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, previa evaluación de las partes y la suscripción de la respectiva Adenda.

Excepto por lo establecido en esta adenda, todas las demás cláusulas del Convenio suscrito el once de noviembre del año dos mil catorce, se mantienen inalterables y las ratifican las partes hasta su finalización.

En fe de lo cual firmamos la presente ADENDA en dos originales de igual tenor, las cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



VANDA GUIOMAR PIGNATO
Secretaria de Inclusión Social



YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
Presidenta
Defensoría del Consumidor